	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2022	Vigencia desde: 14-06-2022
	Código: UC-CU-RES-109-2022	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley”* y *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Art. 20.- Denuncia.- Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quién remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica, la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente para tramitar la denuncia. Si el hecho denunciado se configura como una acción realizada en el ejercicio de derechos constitucionales, la Comisión Jurídica, emitirá el informe correspondiente en el que se exponga tal relación y recomendará el archivo de la denuncia. La Comisión Jurídica de considerar que la denuncia no cumple con los requisitos legales y reglamentarios, solicitará al denunciante que en el término de dos días, contados desde el día siguiente de la notificación, complete o aclara. Si transcurrido el término, no cumple con lo requerido, recomendará el archivo de la denuncia (...)”*.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2022	Vigencia desde: 14-06-2022
	Código: UC-CU-RES-109-2022	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Memorando No. UC-SG-2022-0510-M, de 09 de junio de 2022, el doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, informó que mediante Resolución No. UC-CU-RES-053-2019, fue designado como secretario de la Comisión Jurídica el abogado Carlos Andrés Vera; y que, ante la renuncia del referido servidor, solicita a la señora Rectora y por su intermedio al Consejo Universitario, se ponga en conocimiento de este particular y de ser procedente, se designe al nuevo secretario de la Comisión Jurídica; informando paralelamente que, actualmente, la Comisión Jurídica se encuentra legalmente conformada (Art. 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario).

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de 14 de junio de 2022, se mocionó la designación de la doctora Ruth Alexandra Correa Vázquez, como Secretaria de la Comisión Jurídica, moción que recibió el apoyo unánime de los miembros presentes en la sesión.

RESUELVE:

1. Designar a la doctora Ruth Alexandra Correa, como Secretaria de la Comisión Jurídica, con el propósito de que coadyuve en los procesos del referido órgano colegiado.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca; al doctor Fernando Torres; y, Álvaro Méndez, miembros de la Comisión Jurídica; a la doctora Alexandra Correa; al doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)